RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 062 -2018-GR-APURIMAC/GRI.

Abancay, 17 SET. 2018

VISTOS:

El Memorando N° 1339-2018-GRAP/13/GRI, de fecha 11/09/2018, el Informe N° 081-2018 GRAP/GRI/JCPH y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 10/05/2018, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 013.2018.GR.APURIMAC.GRI., documento mediante el cual, aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL EUFRACIO ALVAREZ DURAN – DISTRITO DE COTABAMBAS – PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURÍMAC",** por la suma de S/. 6'695,040.71 soles, por el plazo de ejecución de la prestación de 9 meses, por la modalidad de ejecución de administración indirecta (por contrata), según el detalle siguiente:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
INFRAESTRUCTURA	**S/. 4'138,193.79**
GASTOS GENERALES	S/. 342,767.81
UTILIDAD	S/. 413,819.38
SUB TOTAL	**S/. 4'894,780.98**
IGV	S/. 881,060.58
PRESUPUESTO BASE	**S/. 5'775,841.56**
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 191,238.02
ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO	S/. 148,283.53
COSTO EXPEDIENTE	S/. 144,396.04
GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/. 57,469.88
GASTOS DE GESTIÓN	S/. 18,650.00
COMPONENTE MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	S/. 50,345.68
COMPONENTE DE CAPACITACIONES	S/. 35,787.00
COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	S/. 273,029.00
PRESUPUESTO TOTAL	**S/. 6'695,040.71**

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 23/08/2018, mediante Memorando N° 1217-2018-GRAP/13/GRI, solicito la aprobación resolutiva de la actualización de costos del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL EUFRACIO ALVAREZ DURAN – DISTRITO DE COTABAMBAS – PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURÍMAC",** por el monto total actualizado de S/. 6'971,545.39 soles, debido a que la ejecución y supervisión de este proyecto será realizado mediante la modalidad de contrataciones, ello teniendo en cuenta los informes técnicos del Personal Especializado de la Entidad y de las instancias administrativas competentes;

Que, en atención a las observaciones realizadas, el Ingeniero Juan Carlos Parra Hernández en su condición de Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, en fecha 05/09/2018, mediante el Informe N° 077-2018 GRAP/GRI/JCPH, emite informe técnico sobre la Implementación de Presupuesto del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE**

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164
consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay - Apurímac

Fuerza que Integra

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL EUFRACIO ALVAREZ DURAN – DISTRITO DE COTABAMBAS – PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURÍMAC". Indicando que: **a)** Con relación a la actualización de precios: Se ha podido verificar que la fecha de determinación del presupuesto de obra aprobado del proyecto, fue en fecha 05/02/2018, para la ejecución de este proyecto se requiere convocar a procedimiento de selección, por lo que, el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los 6 meses, según se establece en el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado. **b)** De las modificaciones al desagregado de gastos generales: Cita a los artículos 1° y 2° de la Ley de Contrataciones del Estado. Refiere que el expediente técnico del proyecto cuenta con los ítems de obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud, estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas. Detalla el componente de gastos generales de acuerdo al expediente técnico aprobado. Refiere que con la finalidad de garantizar la calidad en la ejecución de la obra, es necesario contar con los especialistas para cada una de las especialidades consideradas en el expediente técnico, por lo que, señala se debe de considerar a los Especialistas y montos que se muestran en el Cuadro N° 02. **c)** De las modificaciones al porcentaje de utilidad: Considerando el principio de eficacia y eficiencia que indica la Ley de Contrataciones del Estado, el proceso de contratación debe considerar el mejor uso de los recursos públicos, por lo que se sugiere modificar el monto de utilidad de un 10 % a un 7%. **d)** Concluye señalando que, mediante su Despacho se realice el sustento de modificaciones del presupuesto del referido proyecto, a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos con la finalidad de que sirva de sustento en caso de que estas modificaciones sean consideradas;

Que, el Ingeniero Jhon Yury Yauri Ccama en su condición de Formulador de Proyectos de Inversión de la SGED, en fecha 10/09/2018, remitió el Informe N° 0030-2018-GR.APURIMAC/GRI-SGED/JYYC, mediante el cual, remite el sustento de actualización de costos del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL EUFRACIO ALVAREZ DURAN – DISTRITO DE COTABAMBAS – PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURÍMAC"**, por la suma de S/. 6'986,615.87 soles, en razón a que: **1)** Con relación al proyecto se ha visto afectado la variación de los costos del mercado actual, habiendo transcurrido más de 7 meses de la última actualización de costos y al respecto se debe de tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que este proyecto requiere ser actualizado para realizar los actos preparatorios para su proceso de selección. **2)** La norma G.030 del Reglamento Nacional de Edificaciones, en el artículo 11, establece sobre los Profesionales responsables del proyecto, señalando que según su especialidad, serán: El Arquitecto para el proyecto de arquitectura, el Ingeniero Civil para el proyecto de estructuras, el Ingeniero Sanitario para el proyecto de instalaciones sanitarias, el Ingeniero Electricista o Electromecánico para el proyecto de instalaciones eléctricas y electromecánicas. **3)** Aclara que este proyecto requiere implementar Profesionales tanto en gastos generales como en supervisión, según los Profesionales que corresponda. **4)** Realiza el cuadro resumen de análisis de costos del referido proyecto por la suma de S/. 6'986,615.87 soles, que adjunta el resumen de presupuesto analítico de gastos generales. **5)** Refiere que: **a)** El porcentaje de utilidad, se modificó el monto de la utilidad de un 10% a 7%, siendo el nuevo presupuesto S/. 588,253.57 soles. **b)** El costo de supervisión, se ha incrementado, debido a que es necesario contar con la participación de especialistas para cada una de las especialidades consideradas en el expediente técnico, por lo que, el nuevo presupuesto de supervisión asciende a la suma de S/. 339,632.53 soles. Realiza a detalle el cuadro de gastos de supervisión y otros. **c)** Los componentes de: Administración del contrato, Costo de expediente técnico, gastos de liquidación de obra, mitigación de impacto ambiental, capacitaciones, equipamiento y mobiliario no tienen ninguna variación con respecto al expediente técnico aprobado. Aclarando que, el costo directo del presupuesto modificado del expediente técnico no presenta variación en la actualización de costos con respecto al costo directo del presupuesto aprobado, debido a que las ultimas cotizaciones realizadas por los insumos no presentan variaciones con respecto al costo de los insumos aprobados. Documento que fue revisado, evaluado, respaldado y avalado en todo su contenido por el Sub Gerente de Estudios Definitivos, quién en fecha 10/09/2018, mediante Informe N° 946-2018-GRAP/GRI-SGED, deriva el sustento de actualización de costos del referido proyecto, solicitando su atención y trámite correspondiente;

Que, la Ing. Katherine A. Llerena Torreblanca en su condición de Coordinadora de Obras por Contrata de la ORSLTPI, en fecha 10/09/2018, mediante Informe N° 077-2018-

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164
consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay - Apurímac

Fuerza que Integra

GR.APURIMAC/DRSLTPI/C.O.P.C./KALLT, remite la absolución de observaciones del documento de observaciones – desagregado de gastos de supervisión. Realizando a detalle los antecedentes, el análisis, realiza la comparación de precios históricos tomando como referencia otras obras por contrata que han sido ejecutadas por el Gobierno Regional de Apurímac. Señalando además que teniendo en cuenta la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, no se considera necesario e indispensable la respectiva evaluación y opinión de viabilidad del CRAET. Refiere también que, dado que el expediente técnico elaborado es un proyecto de edificación, el cual contempla especialidades de estructuras, arquitectura, sanitarias, eléctricas, recomienda durante la ejecución de la obra, que la Supervisión cuente con Profesionales en cada una de estas especialidades acorde al tipo de edificación. Concluye señalando que: La propuesta para el desagregado analítico de supervisión, se realizó ponderando los valores descritos en el presente informe, actualización que fue recomendada en aras de cumplir la normativa vigente. La Coordinación de Obras por Contrata de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en calidad de área usuaria recomienda la modificación de gastos de supervisión, refiere que es competencia de la Gerencia Regional de Infraestructura a través de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos realizar la actualización de costos y modificación del desagregado de gastos de supervisión. Recomienda que, toda modificación a realizar al Expediente Técnico de Obra por los Profesionales que elaboraron el expediente técnico, deberá ser reportado por a la UEI para su registro. Documento que fue revisado, evaluado, respaldado y avalado en todo su contenido por el Director de la Oficina de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quién en fecha 10/09/2018, mediante Informe N° 969-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, remitió el documento solicitando su atención y trámite correspondiente;

Que, teniendo en cuenta los antecedentes documentales, el Informe N° 081-2018 GRAP/GRI/JCPH, es que el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 11/09/2018, emitió el Memorando N° 1339-2018-GRAP/13/GRI, mediante el cual, conforme a sus facultades dispone la modificación presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL EUFRACIO ALVAREZ DURAN – DISTRITO DE COTABAMBAS – PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURÍMAC"**;

Que, el presente acto resolutivo, tiene como amparo legal lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley Nº 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341, que establece en su **Artículo 18** sobre el Valor Referencial y señala que: **"18.1** El Órgano Encargado de las Contrataciones en cada Entidad, determina el valor referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios. **18.3** En el caso de Consultoría de Obras, la Entidad establece los detalles de la estructura del valor referencial y el monto respectivo, pudiendo efectuar estudios de mercado para continuar con el monto establecido. **18.4** En caso de ejecución de obras, el valor referencial se establece en el expediente técnico o estudio definitivo de la obra (...)";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece en su **Artículo 12º**, sobre el valor referencial y refiere que: "(...) **12.6** En la ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda pudiendo actualizarse antes de la convocatoria (...)";

Que, el Reglamento Nacional de Edificaciones, tiene a su cargo la elaboración de las normas técnicas de Edificación del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y la evaluación para la aprobación de los sistemas constructivos no convencionales. La norma G.030 de este Reglamento, en el artículo 11, establece sobre los Profesionales responsables del proyecto, señalando que, según su especialidad, serán: "El Arquitecto para el proyecto de arquitectura, el Ingeniero Civil para el proyecto de estructuras, el Ingeniero Sanitario para el proyecto de instalaciones sanitarias, el Ingeniero Electricista o Electromecánico para el proyecto de instalaciones eléctricas y electromecánicas";

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164
consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay - Apurímac

Fuerza que Integra

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el **"Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública"**, cuyo objeto, es crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deróguese la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, se aprueba el **"Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública"**, cuyo ámbito de aplicación, se sujeta a lo dispuesto en el presente Reglamento, Directivas y herramientas metodológicas que la DGPMI emita a su amparo, todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero, que ejecuten proyectos de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, con recursos públicos;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 005-2017-EF/63.01, se aprueba la **Directiva Nº 003-2017-EF/63.01, "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"**, cuyo ámbito de aplicación es para las Entidades del Sector Público No Financiero sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado mediante el Decreto Legislativo Nº 1252, y sus Entidades y Empresas adscritas;

Que, la DIRECTIVA N° 003-2017-EF/63.01, denominada "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES", aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de setiembre de 2017 y sus modificatorias, establece en su artículo 8° sobre la ejecución física de las inversiones, y refiere que: "8.1 La ejecución física de las inversiones públicas se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones (...)";

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 01/02/2016, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 048-2016-GR-APURIMAC/GR., delegó a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, diversas facultades y atribuciones, entre estas la de evaluar, aprobar y modificar los expedientes técnicos y los presupuestos de los expedientes técnicos. **En tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, constituye la instancia administrativa competente para emitir acto resolutivo de modificación presupuestal del expediente técnico**;

Que, de la revisión de la Modificación Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL EUFRACIO ALVAREZ DURAN – DISTRITO DE COTABAMBAS – PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURÍMAC"**; se señala que, este expediente técnico, cuenta con la documentación, informes técnicos y opiniones de viabilidad emitidos por: El Director y Profesional de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura (Ing. John Y. Yauri Ccama), el Gerente Regional de Infraestructura y el Coordinador de Proyectos de Inversión (Ing. Juan Carlos Parra Hernandez), el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Coordinadora de Obras por Contrata (Ing. Katherine A. Llerena Torreblanca), quiénes son el Personal Profesional Especializado de la Entidad;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, los informes técnicos y opiniones de viabilidad, y los fundamentos de hecho y derecho expuestos, deviene la aprobación de la modificación presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento de los Servicios de Educación Secundaria de la Institución Educativa Manuel Eufracio Alvarez Duran – Distrito de Cotabambas – Provincia de Cotabambas – Apurímac"**;

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164
consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay - Apurímac

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 048-2016-GR-APURIMAC/GR de fecha 01/02/2016, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación Presupuestal del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL EUFRACIO ALVAREZ DURAN – DISTRITO DE COTABAMBAS – PROVINCIA DE COTABAMBAS – APURÍMAC"**, por el presupuesto total de S/. 6'986,615.87 soles, para su ejecución y supervisión por la modalidad de contrata, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/.
INFRAESTRUCTURA	**S/. 4'138,193.79**
GASTOS GENERALES	S/. 588,253.16
UTILIDAD	S/. 289,673.57
SUB TOTAL	**S/. 5'016,120.52**
IGV	S/. 902,901.69
PRESUPUESTO BASE	**S/. 5'919,022.21**
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 339,632.53
ADMINISTRADOR DE CONTRATO	S/. 148,283.53
COSTO DE EXPEDIENTE	S/. 144,396.04
GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA	S/. 57,469.88
GASTOS DE GESTION	S/. 18,650.00
COMPONENTE DE MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	S/. 50,345.68
COMPONENTE CAPACITACIONES	S/. 35,787.00
COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	S/. 273,029.00
PRESUPUESTO TOTAL	**S/. 6'986,615.87**

ARTICULO SEGUNDO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos; Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; Oficina Regional de Pre Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley que amerite por corresponder.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase;

ING. PEDRO ERNESTO ROMERO URVIOLA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

PERU/GRI.

Telf. Central (083) 321022 | 321431 | 322617 | 321014 | 323731 | Telf. Fax: 321164
consultas@regionapurimac.gob.pe | Jr. Puno 107 | Abancay - Apurímac

Fuerza que Integra